

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN (JAÉN)

**4738** *Aprobación definitiva Informe de innecesariedad de avance de planeamiento para la identificación de las edificaciones aisladas, asentamientos urbanísticos y ámbitos de hábitat rural diseminado en suelo no urbanizable.*

**Edicto**

Don Valentín Merenciano García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Villa.

**Hace saber:**

Que el Ayuntamiento Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 10-10-2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo relativo a innecesariedad de Avance del planeamiento previsto en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, de la Junta de Andalucía.

“5.- Aprobación de informe de innecesariedad del Avance de planeamiento para la identificación de las edificaciones aisladas, asentamientos urbanísticos y ámbitos de hábitat rural diseminado en suelo no urbanizable.

De orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario se da cuenta de la comunicación, remitida por correo electrónico, efectuada por D. Francisco Javier García Muñoz, de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en la que se indica que, en fecha de febrero de 2014, la Delegación Territorial informó favorablemente el Acuerdo de innecesariedad de avance de planeamiento para la identificación de las edificaciones aisladas, asentamientos urbanísticos y ámbitos de hábitat rural diseminado en suelo no urbanizable del municipio de Montizón (Jaén), conforme al Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que, para finalizar el expediente, es necesario llevar a Pleno dicho acuerdo y publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, referido, es del siguiente tenor literal:

INFORME SOBRE ACUERDO DE INNECESARIEDAD DE AVANCE DE PLANEAMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS EDIFICACIONES AISLADAS, ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS Y ÁMBITOS DE HÁBITAT RURAL DISEMINADO EN SUELO NO URBANIZABLE DEL MUNICIPIO DE MONTIZÓN (JAÉN), CONFORME AL DECRETO 2/2012, DE 10 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE LAS EDIFICACIONES Y ASENTAMIENTOS EXISTENTES EN SUELO NO URBANIZABLE EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Expte.: 70-02/2014  
Municipio: Montizón

Provincia: Jaén

#### 1. Objeto.

El presente informe tiene por objeto el análisis de la idoneidad de declaración de innecesariedad de la tramitación del Avance de planeamiento para la identificación de las edificaciones aisladas, asentamientos urbanísticos y ámbitos de hábitat rural diseminado en suelo no urbanizable del municipio de Montizón (Jaén).

Según las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística aprobadas por Orden del 1 de marzo de 2013, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el punto 5 de la Norma 2ª, las declaraciones de innecesariedad para la redacción de los Avances han de ser objeto de informe por parte de los Servicios Técnicos de la Delegación Territorial previamente a su aprobación definitiva.

Por este motivo, el Ayuntamiento de Montizón ha requerido la emisión del preceptivo informe mediante oficio con fecha de recepción en esta Delegación Territorial de 30 de enero de 2014; acompañándose de Informe del Arquitecto Técnico Municipal, en el que se concluye que en el término municipal de Montizón no existen ámbitos merecedores de ser considerados asentamientos urbanísticos o ámbitos del Hábitat Rural Diseminado.

#### 2. Informe.

Realizado un rastreo del término municipal de Montizón, a pequeña escala, sobre ortofotografía aérea a color del año 2010, se observa cómo su territorio es dual. La mitad noroccidental, perteneciente a Sierra Morena, se encuentra monopolizada por vegetación de tipo forestal, en la que prácticamente no existen edificaciones a excepción de algunos grandes cortijos dedicados a ganadería y actividad cinegética y forestal. En esta mitad del término municipal es únicamente destacable la existencia del embalse del Dañador. Por otra parte, la mitad suroriental tiene un carácter eminentemente agrícola, prácticamente homogéneo, monopolizado por el cultivo del olivar que únicamente se ve interrumpido por las vías de comunicación y por los cauces y su vegetación de ribera, así como por pequeñas manchas de vegetación forestal más densas al este del núcleo de Montizón. Dada esta dedicación a la agricultura, se observan diseminadas por el término municipal ciertas edificaciones correspondientes con cortijos de considerable antigüedad, algunos ya en desuso y otros reconvertidos en parte en usos impropios del suelo no urbanizable. No obstante, la presencia de este tipo de edificaciones se considerablemente inferior a la existente en otros municipios de la provincia.

Los límites de los tres núcleos de población (Montizón, Venta de los Santos y Aldeahermosa) son nítidos, encontrándose la práctica totalidad de las edificaciones dentro de los límites de suelo urbano o urbanizable: salvo algunas que, aun estando fuera, no presentan características que hagan recomendar su integración en la trama urbana mediante su identificación delimitación cautelar como asentamiento urbanístico.

Únicamente son destacables las dos cooperativa existentes en las proximidades de los núcleo (Cooperativa Los Toscares cercana a Venta de los Santos, y la SAT Aldeahermosa, en las proximidades de dicho núcleo); aunque sin transcendencia a efectos el Decreto

2/2012, ya que se entiende que deben tener el régimen de edificaciones aisladas.

3. Conclusión.

Analizado el territorio de Montizón, se llega a la conclusión de que el criterio adoptado por ese Ayuntamiento es correcto, al entender que no es necesaria la tramitación del Avance a que hace referencia el artículo 4 del Decreto 2/2012.

Jaén, a 7 de febrero de 2014

El Delegado Territorial de Agricultura y Medio Ambiente

Fdo. Julio Millán Muñoz”

Visto todo ello suficientemente, por unanimidad de los nueve miembros que componen la Corporación, presentes en la sesión, se acordó:

*Primero.-* Aprobar definitivamente el Acuerdo de innecesariedad de avance de planeamiento para la identificación de las edificaciones aisladas, asentamientos urbanísticos y ámbitos de hábitat rural diseminado en suelo no urbanizable del municipio de Montizón (Jaén), conforme al Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

*Segundo.-* Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montizón, a 18 de Octubre de 2017.- El Alcalde-Presidente, VALENTÍN MERENCIANO GARCÍA.